# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1998 — AÑO CVI — $ 0,70

**Nº 29.051**

**1ª** LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES



MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
*http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/*
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
*e-mail: boletin@jus.gov.ar*

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470




**Administración Federal de Ingresos Publicos**

## ADUANAS

**Resolución 312/98**

**Aclaración de determinados puntos observados en la Resolución General Nº 176 (AFIP).**

Bs. As., 21/12/98

VISTO la Resolución General Nº 176 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en el CONSIDERANDO de la misma, resulta necesario establecer precisiones a los usuarios con relación a sus obligaciones impositivas y a los procedimientos aduaneros, de manera tal de evitar que por la vía de la interpretación queden sujetos a un tratamiento más riguroso que el resto de los operadores del comercio exterior.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, la Subdirección General de Fiscalización, la Subdirección General de Contralor, la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera, y la Subdirección General de Recaudación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7º del Decreto Nº 618/97 y el artículo 1° de la Disposición N° 5/97 (AFIP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS A CARGO
DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Aprobar los ANEXOS siguientes: ANEXO II "A": CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL USUARIO- RESPONSABILIDADES; ANEXO III "A": DISPOSICIONES OPERATIVAS Y ASPECTOS NORMATIVOS PARTICULARES y ANEXO IV "A": DISPOSICIONES DE FISCALIZACION de la presente Resolución, que reemplazan a los ANEXOS II, III y IV de la Resolución General Nº 176 (AFIP).

**Art. 2º** — Dejar sin efecto los ANEXOS II, III y IV de la Resolución General Nº 176 (AFIP).

**Art. 3º** — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO – R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO – R.O.U.). Cumplido, archívese. — Osmar L. De Virgilio.

ANEXO II A

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL USUARIO – RESPONSABILIDADES

1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA QUIEN PRETENDA ACOGERSE AL REGIMEN:

1.1. Quien pretenda acogerse al régimen instaurado por la Resolución de la que el presente forma parte, deberá:

1.1.1. Presentar ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS solicitud por escrito, por la que manifieste tal intención, adjuntando constancias fehacientes y cumplimentando los requisitos y condiciones que se establecen a continuación:

• Nombre o razón social.

• Domicilio de la firma

• Certificación que acredite que el depósito de la firma solicitante, por el que se pretende la inclusión al régimen en cuestión, esté habilitado conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3343/94 —ANA— o, en su caso, se aporte constancia de solicitud de inscripción en virtud del régimen instaurado por el acto resolutivo que el presente integra, excepto en la situación prevista en el punto 6.6 in fine del ANEXO III de esta Resolución.

• Constancia de que la firma se encuentra inscripta en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y esté habilitada para operar como tal, así como también solicitud de inscripción en el registro pertinente como Agente de Transporte Aduanero.

• Presentar una nota con el detalle de la actividad que realiza.

1.1.2. Integrar la nómina a que se refiere el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución General Nº 18 (AFIP).

1.1.3. Acreditar haber perfeccionado, en forma permanente e ininterrumpida, importaciones y exportaciones, definitivas y/o temporarias en las condiciones indicadas en el ANEXO V de esta Resolución.

1.1.4. Disponer de un sistema informático permanente en el cual se encuentre reflejado en tiempo real la existencia y el movimiento de las mercaderías (materias primas, materiales, productos en proceso y terminados). Ante el requerimiento de la AFIP el beneficiario estará obligado a informarle acerca de dichas existencias, como así también de las mermas, devoluciones, remisión a otros destinos, residuos de producción, bienes en poder de terceros en consignación o por otros motivos, bienes de terceros en poder de la empresa, en depósitos alquilados, y todo otro aspecto que haga al movimiento de materiales asociados a (o cuya codificación esté asociada a) las cuentas representativas de bienes de cambio en sus distintos estados.

## SUMARIO

1.1.5. Ofrecer garantía a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del presente, especificando clase y monto de la misma.

1.2. No podrán acogerse al régimen quienes:

1.2.1. Registren al momento de interponer la respectiva solicitud, incumplimientos respecto de la presentación de declaraciones juradas vencidas y/o deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto, relacionadas con sus obligaciones impositivas, previsionales o por tributos aduaneros.

1.2.2. Hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos en materia tributaria, previsional o aduanera, si se les hubiera dictado la prisión preventiva o, en su caso, existiera auto de procesamiento vigente a la fecha de interposición de la solicitud, así como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

1.2.3. Hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales, aduaneras o de terceros. También aquéllos cuyos incumplimientos guarden relación con causas en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo de sus funciones, así como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

1.2.4. Hayan sido sancionados dentro de los períodos no prescriptos, con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Procedimiento Fiscal 11.683. (T.O. 1978 y sus modificaciones).

1.2.5. Hayan sido suspendidos para solicitar reintegros anticipados del Impuesto al Valor Agregado, vinculado a operaciones de exportación, con motivo de registrarse impugnaciones respecto de la procedencia, legitimidad, total o parcial, del impuesto facturado, como consecuencia de verificaciones practicadas por este Organismo, o de constatarse incumplimiento a la obligación de cancelar el monto del Impuesto al Valor Agregado liquidado en la factura o documento equivalente en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente.

2 TRAMITE DE LA SOLICITUD:

2.1. Presentada la solicitud, el servicio aduanero determinará si la misma se adecua a las condiciones generales de la presente y recabará de las dependencias competentes las certificaciones referidas a los requisitos y condiciones detalladas en la presente.

2.2. Con las constataciones de los registros y condiciones pertinentes, así como de las condiciones del depósito en cuestión, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá aceptar o no la inclusión de la peticionante al régimen, notificándole tal decisión.

2.3. Si la decisión, facultativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fuera favorable a la inclusión de la peticionante en el presente régimen, se convendrá la fecha en que la firma constituirá la garantía a favor de dicha ADMINISTRACION FEDERAL, de conformidad con lo dispuesto en el presente ANEXO y se procederá a inscribir a la firma como Agente de Transporte Aduanero (ATA), si no estuviera inscripta en tal condición.

2.4. Si la decisión no fuera favorable a la solicitud presentada, ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de la solicitante.

2.5. Constituida la garantía de acuerdo con las previsiones del presente ANEXO, se suscribirá la conformidad para la inclusión en el régimen presente por la autoridad competente.

3 DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO:

3.1. La empresa que pretenda la inclusión en el presente régimen, se compromete a asumir ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS las siguientes obligaciones:

a) Como permisionaria del depósito fiscal en cuestión.

b) Como único importador y exportador de las mercaderías que se desaduanicen en dicho depósito.

c) Como único Agente de Transporte Aduanero de las mercaderías en cuestión, excluyendo el Tránsito Internacional Terrestre y como responsable principal en el aspecto tributario en calidad de transportista.

d) Constitución de garantía suficiente a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, según se establece en la presente.

e) Mantener las condiciones del depósito según los requisitos especificados en la Resolución ANA N° 3343/94 y las que la modifiquen o sustituyan.

f) Mantener las condiciones de confiabilidad fiscal, conforme con lo establecido en el presente ANEXO.

g) Cumplimentar las condiciones impuestas por terceros organismos.

h) Adecuar su operatoria en el depósito en cuestión a lo establecido en el ANEXO III.

i) Brindar todos los recursos materiales y humanos para facilitar la operatoria del régimen.

4 DE LA GARANTIA:

4.1 Cobertura

La garantía a constituir a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, es una garantía global que cubre la actuación como usuario del régimen y la relativa a su carácter como Depositario, Importador - Exportador, Agente de Transporte Aduanero y como principal responsable tributario en calidad de transportista, así como por la percepción de los estímulos a la exportación en las operaciones que se realicen dentro del régimen.

4.2 Clase y monto:

La clase y monto de la garantía global serán a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y se establecerán en consideración al patrimonio de la firma, al volumen de operaciones de importación y exportación tramitadas en el último año fiscal y al total de los tributos pagados y garantizados por dichas operaciones, y estímulos percibidos sobre exportaciones en igual período.

4.3 Plazo – Renovación - Reajuste:

La garantía se constituirá por el plazo mínimo de un año y deberá renovarse en forma previa a su vencimiento, si se mantienen las condiciones del presente régimen. Deberá reajustarse cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS estime que han variado las condiciones de operatividad de la empresa y así se lo comunique.

ANEXO III A

DISPOSICIONES OPERATIVAS Y ASPECTOS NORMATIVOS PARTICULARES

DISPOSICIONES COMUNES A LA IMPORTACION Y A LA EXPORTACION.

1 SELECTIVIDAD:

Será la determinada por la Comisión de Selectividad y deberá incorporar entre otros, como elementos de definición, las características de confiabilidad fiscal establecidas por el presente régimen.

2 SERVICIO ADUANERO:

Dentro del presente régimen se establece el concepto de ADUANA DOMICILIARIA, a través del cual la AFIP prestará todos los servicios inherentes a su tarea dentro del domicilio establecido para la operatoria, incluyendo la afectación de autorizaciones especiales que les hubieran sido concedidas a las empresas beneficiarias, será administrada en forma centralizada y afectadas mediante pedidos vía Fax desde otras Aduanas, en las cuales el beneficiario hubiere presentado destinaciones.

IMPORTACION

3 ARRIBO DE LA MERCADERIA

Las mercaderías podrán arribar al Territorio Aduanero por cualquier Aduana y por cualquier vía, debiendo gestionar el beneficiario su ingreso al depósito bajo las siguientes condiciones:

3.1 TRASLADO:

Cuando el arribo se produzca en jurisdicción de la Aduana en donde se encuentra instalado el beneficiario, el ingreso a su depósito se realizará mediante la solicitud de traslado, procediendo al cierre de ingreso al depósito en el carácter de depositario. La mencionada solicitud podrá presentarse en la Aduana Domiciliaria.

3.2 TRANSITO INTERIOR:

Cuando el arribo se produzca por otras Aduanas a través de las vías acuática y aérea, el ingreso a depósito se realizará a través de la Destinación de Tránsito Terrestre, formalizándose el arribo mediante la presentación del manifiesto S.I.M.

Igual procedimiento se aplicará para las mercaderías arribadas al territorio aduanero por la vía terrestre y hubieran ingresado a depósito en una Aduana distinta a la de jurisdicción del beneficiario.

3.3 TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE:

Las mercaderías que arriben directamente al depósito del beneficiario al amparo del Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/ Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA), serán registradas mediante el Manifiesto Sistema Informático María (SIM), procediéndose al cierre de ingreso al depósito para las Aduanas que operen en dicho sistema.

3.4 El beneficiario deberá dar aviso a la DIRECCION INTELIGENCIA FISCAL Y ADUANERA de la operatoria de traslado o tránsito al momento de la oficialización de la solicitud, para las mercaderías arribadas por las Aduanas de BUENOS AIRES y EZEIZA y las que dicha Dirección determine. El mencionado aviso deberá efectuarse por E-mail o personalmente acompañando copia de la FACTURA COMERCIAL y NOTA DE CONTENIDO.

4 NOTA DE CONTENIDO:

4.1. En la presentación de la Solicitud de Traslado o de las Destinaciones de Tránsito mencionadas en el punto 3, el beneficiario deberá adjuntar, con carácter de DOCUMENTACION OBLIGATORIA y sin excepción, la NOTA DE CONTENIDO, en original y duplicado, que deberá contener mínimamente los siguientes datos:

-tipo e identificación de los bultos.
-cantidad de unidades de venta.
-descripción de las mercaderías y/o sus códigos.
-número y fecha de la factura correspondiente.
-emisor de la Nota de Contenido.

Este documento también podrá ser exigido en los procedimientos de verificación u otros controles que efectúe el personal de la AFIP sobre mercaderías comprendidas en el presente régimen.

4.2 El beneficiario indicará en todas las fojas de la NOTA DE CONTENIDO el Identificador del Traslado o de las Destinaciones de Tránsito mencionadas en el Punto 3 precedente, debiendo el agente aduanero proceder a su control, dejando constancia del mismo en todas las fojas con fecha, sello y firma.

4.3 En el caso que la FACTURA COMERCIAL contenga la totalidad de los datos exigibles a la NOTA DE CONTENIDO, la misma (o un fax o fotocopia de ésta autenticados por la firma importadora) podrá usarse en su lugar.

4.4 En todas las Destinaciones en donde se efectuaren declaraciones sumarias que se utilicen en éste régimen, la NOTA DE CONTENIDO resultará ampliatoria de tales declaraciones, adoptando el carácter de declaración comprometida en cuanto a los datos allí descriptos.

5 GARANTIA:

No se exigirá la constitución de garantía individual por cada destinación u otras situaciones previstas en el presente régimen, siendo sustituidas por la descripta en el ANEXO II, punto 4.1. de esta Resolución.

6 ARRIBO DE LA MERCADERIA AL DEPOSITO DEL BENEFICIARIO:

6.1 El depósito del beneficiario deberá estar habilitado de acuerdo a los términos de la Resolución ANA N º 3343/94.

6.2 Cuando resulte necesario, a requerimiento del beneficiario y bajo su responsabilidad como depositario, el personal de la AFIP destacado en la Aduana Domiciliaria habilitará otros espacios, con la única exigencia de que reúnan las condiciones mínimas de seguridad de acuerdo a las características o embalaje de las mercaderías a almacenar. En el supuesto previsto en el Punto 6.6 —in fine— de este ANEXO, esta habilitación será otorgada únicamente cuando no fuere posible el libramiento.

6.3 Cuando se opte por destinar parcialmente un Documento de Transporte, éste será presentado con el Manifiesto de Desconsolidación, identificando cada parcial con el número del Documento de Transporte original más un dígito correlativo.

6.4 En el caso de tratarse de una Destinación Suspensiva de Tránsito, una vez ingresada la mercadería se cumplirá la tornaguía remitiéndola a la Aduana de ingreso.

6.5 La mercadería deberá permanecer sin derecho a uso hasta tanto se oficialicen y posteriormente liberen las destinaciones que se realicen por los subregímenes autorizados.

6.6 Cuando se hubieren presentado ante la Aduana Domiciliaria las Destinaciones de Importación a consumo o temporales, con anterioridad al ingreso de las mercaderías al establecimiento del beneficiario, éstas podrán ser conducidas directamente al lugar donde serán depositadas o utilizadas después del libramiento. Cuando el beneficiario utilizare en forma permanente y exclusiva este procedimiento, no será exigible la habilitación del depósito fiscal.

En tal caso el Servicio Aduanero procederá inmediatamente:

a) al libramiento, o
b) a la verificación de la mercadería durante la descarga de las unidades de transporte o de carga y al libramiento.

6.7 OFICIALIZACION DE DESTINACIONES:

Se podrán oficializar en una misma destinación más de un Documento de Transporte.

Las destinaciones deberán contener como dato adicional obligatorio el Número de Registro del Tránsito o del Traslado del cual provienen.

En casos excepcionales, y cuando la naturaleza de la actividad del beneficiario no permita el desaduanamiento en la Aduana Domiciliaria, el Administrador de la Aduana donde esté radicada solicitará a otras Aduanas que se encuentren cercanas, que actúen como resguardo de ésta.

7 REGIMEN DE IDENTIFICACION DE MERCADERIAS:

La entrega de estampillas de identificación aduanera se efectuará en la Aduana Domiciliaria, debiendo prever esta un stock de las mismas que no podrá ser inferior a la necesidad anual del beneficiario.

El mismo podrá disponer de la mercadería inmediatamente de efectuada la comunicación a la Aduana Domiciliaria de su identificación, parcial o total de acuerdo a sus necesidades, dentro de los plazos establecidos por la norma vigente.

La Aduana Domiciliaria realizará los controles selectivos de la identificación sobre las mercaderías mientras permanezcan en el establecimiento.

EXPORTACION

8 OFICIALIZACION DE LAS DESTINACIONES:

La oficialización de las destinaciones se efectuará de acuerdo a los subregímenes vigentes.

El Administrador de la Aduana donde esté radicada la Aduana Domiciliaria podrá solicitar a otras Aduanas, que actúen como Resguardo para el embarque con destino al exterior de Destinaciones

presentadas en el depósito, cuando la naturaleza de la actividad del beneficiario no permita efectuar el libramiento en su establecimiento.

Para el caso en que se declaren mercaderías con insumos importados temporalmente, el detalle de las DIT se adjuntará al libramiento de las mismas.

9 GARANTIA:

Para el cobro anticipado de estímulos, y para las distintas Destinaciones Suspensivas y pago de tributos, no se exigirá la constitución de garantía individual por cada destinación, respondiendo la prevista en el ANEXO II, punto 4.1. de la presente Resolución

10 COBRO ANTICIPADO DE ESTIMULOS:

Podrá efectuarse una vez realizado el cumplido de embarque de la destinación correspondiente al amparo de la garantía global prevista en el ANEXO II, punto 4.1. de la presente Resolución.

11 ACREDITACION EN CUENTA:

El beneficiario podrá optar por la acreditación en cuenta de estímulos.

ANEXO IV A

DISPOSICIONES DE FISCALIZACION

El operador deberá aportar en forma general, al inicio y al producirse modificaciones:

a) Plan de cuentas actualizado en uso.

b) Listado actualizado de ítems de origen importado, en el que se relacione el código del ítem asignado por la empresa con la Posición Arancelaria SIM que le corresponda.

c) Descripción del sistema de costos y descripción del método de valuación de stocks utilizado.

d) Manuales de procedimiento y control interno referidos a compras, transporte y seguro, recepción de bienes, almacenamiento, autorización de servicios, gestión de pagos y ventas.

Los elementos mencionados no deberán modificarse sin previa comunicación a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.



# DISPOSICIONES

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 7386/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como Erectus Crema de Uso íntimo Masculino, identificado con el número de Certificado 49.273.**

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1284-98-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos informa que ha detectado la comercialización de un producto rotulado como ERECTUS Crema de Uso íntimo Masculino, Certificado n° 49.273.

Que dicho Instituto hace saber que el mencionado certificado no corresponde al Registro de esta Administración Nacional y advierte además que el producto rotulado como ERECTUS Crema de Uso intimo Masculino no se encuentra ante esta Administración Nacional.

Que en razón de lo informado por el Instituto Nacional de Medicamentos, el producto rotulado como ERECTUS Crema de Uso íntimo Masculino no cumple con lo preceptuado por los Artículos 1° y 2° de la Ley 16.643 y el Artículo 2° del Decreto n° 150/92.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en los Arts. 3° incs. a), f), Art. 8° inc. ñ) y el Art. 10° inc. r), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del producto arriba mencionado, por carecer de número de registro, que posibilita su fiscalización según las normas vigentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º —** Prohíbese la comercialización y uso en todo el país el producto rotulado como ERECTUS Crema de Uso intimo Masculino, identificado con el número de Certificado 49.273.

**Art. 2º —** Regístrese, comuníquese a la autoridad provincial competente, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archivese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 7387/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto Penicilina Pomada de Laboratorios Gamboa Ltda. de Cochabamba, Bolivia.**

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1294-98-8 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, por intermedio del Instituto Nacional de Medicamentos, en ejercicio del poder de policía sanitaria que le confiere la legislación vigente en el ámbito de su competencia, efectuó una inspección en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos en el establecimiento BOTIQUIN POZO HONDO, sito en la Av. 24 de Septiembre s/n, de la Provincia de Santiago del Estero.

Que en virtud de dicho procedimiento, dispuesto por O.I. Nº 5814, se constató la existencia del producto PENICILINA Pomada, del LABORATORIO GAMBOA LTDA., de la calle Sucre 455-459-463 de COCHABAMBA - BOLIVIA, que no cuenta con habilitación, ni certificado de autorización para su comercialización en la República Argentina.

Que del Acta de Inspección labrada en virtud del citado Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos surge que fueron encontradas 29 unidades del producto referido, habiéndose procedido a extraer las muestras pertinentes.

Que surge asimismo, que con respecto al resto de las unidades encontradas, se procedió a inhibir su uso y comercialización.

Que la gravedad de la anomalía detectada y el grave riesgo para la salud de la población que de ello deriva, torna necesaria la adopción por parte de esta Administración Nacional de las medidas tendientes a asegurar el cese de la circulación de las partidas del producto en cuestión.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92.

Por ello:

EL DIRECTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º —** Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto PENICILINA Pomada de LABORATORIOS GAMBOA LTDA. de Cochabamba, BOLIVIA.

**Art. 2º —** Gírense copias de las actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Santiago del Estero a los efectos de determinar la presunta infracción a la Ley Provincial de Farmacia.

**Art. 2º —** Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales, al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, Archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 7365/98**

**Establécese el período en que debe abonarse el arancel correspondiente al año 1997, fijado por Resolución Conjunta Nº 470/92-MEYOSP y Nº 268/92-MSAS, para mantener actualizada la información en el Registro de Especialidades Medicinales comercializadas al público.**

Bs. As., 9/12/98

VISTO las Disposiciones Nros. 4719/95, 4721/96 y 7325/97 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 14 de la Resolución Conjunta nº 470/92 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Nº 268/92 Ministerio de Salud y Acción Social (texto Ordenado por la Resolución Conjunta Nº 988/92 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Nº 748/92 Ministerio de Salud y Acción Social), establece que el mantenimiento en el Registro de Especialidades Medicinales devengará un arancel anual de $ 1.000 que se hará efectivo por año vencido.

Que la Resolución Nº 311/92 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, a los fines de mantener actualizada la información sobre las especialidades medicinales que efectivamente se comercializan al público, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º, apartado b) del Decreto Nº 150/92, dispone que los titulares de los certificados de registro de especialidades medicinales, deberán comunicar, con carácter de Declaración Jurada a la DIRECCION DE DROGAS MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (función actualmente asumida por la A.N.M.A.T.), la nómina de las especialidades medicinales y productos que se venden al público a través de los canales autorizados por la legislación vigente.

Que esta actualización es necesaria a los efectos de garantizar tanto a los profesionales de la Salud como a la población, que los medicamentos incluidos en el Registro cumplen con las condiciones de eficacia, inocuidad y calidad que justifican su utilización en medicina humana y continúan siendo comercializados.

Que el arancel en cuestión debe hacerse efectivo por año vencido y que aún no se ha establecido el plazo en que se devengará el correspondiente al año 1997.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 8º inciso m) del Decreto Nº 1.490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º —** Se establece que el arancel correspondiente al año 1997, fijado por el Art. 14 de la Resolución Conjunta Nº 470/92 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Nº 268/92 Ministerio de Salud y Acción Social (texto Ordenado por la Resolución Conjunta Nº 988/92 Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Nº 748/92 Ministerio de Salud y Acción Social), para el mantenimiento en el Registro de Especialidades Medicinales comercializadas al público, de acuerdo con lo establecido por la Resolución nº 311/92 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, debe abonarse entre el día 4 y 15 de Enero de 1999.

**Art. 2º —** Siempre que el monto a pagar supere los $ 5.000 (pesos Cinco Mil) los laboratorios podrán acceder a un plan de pago de cinco cuotas mensuales, con vencimiento la primera entre el día 4 y 15 de Enero de 1999 y las restantes los días 15 de los meses subsiguientes. Las cuotas constituirán cada una el 20% del importe a abonar.

**Art. 3º —** Regístrese; comuníquese a las cámaras y entidades profesionales; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 7385/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del país de la preparación rotulada como Cefalexina 250 Suspensión Pediátrica polvo para preparar x 60 ml. elaborada por Laboratorio Bifermi S.A. y cualquier otro producto elaborado por dicha firma.**

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1179-98-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de inspección N° ° 4.790 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyo en la Farmacia «ROSARIO» ubicada en la calle Alvarez Jonte 5.221 de esta Capital Federal y procedió al retiro de muestras de la preparación rotulada como CEFALEXINA 250 Suspensión Pediátrica polvo para preparar x 60 ml. elaborado por la firma LABORATORIO BIFERMI S.A.

Que al momento de solicitar documentación correspondiente a la adquisición del producto mencionado se entregó copia de un remito por la compra de 250 unidades de CEFALEXINA 250 que se observa a fs. 8 y en el que consta que el establecimiento se encontraba en Dr. Melo 2.576 - Lanús - Pcia de Buenos Aires.

Que mediante la Orden de Inspección nº 5.448/98 se hizo presente el funcionario del INAME (en la dirección que denunciaba el remito de compra del producto) quien constató que la dirección es inexistente y que de la consulta a vecinos cercanos a la mencionada dirección desconocían la existencia del laboratorio o de la posibilidad del funcionamiento de alguno en las cercanías del lugar;

detalles estos que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 28 de Octubre de 1998 y que obra glosada a fs. 9/10.

Que en tales circunstancias puede inferirse que el producto ha sido puesto en el mercado en infracción a lo establecido por Decreto nº 1.299/97 que regula la comercialización de especialidades medicinales en jurisdicción nacional o con destino al tráfico interprovincial.

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegitimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463 resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 específicamente en su Art. 10° inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º —** Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio del país de la preparación rotulada como CEFALEXINA 250 Suspensión Pediátrica polvo para preparar x 60 ml. elaborada por la firma LABORATORIO BIFERMI S.A. y cualquier otro producto elaborado por la mencionada firma.

**Art. 2º —** Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

**Art. 3º —** Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tome la intervención de su competencia a fin de determinar si se ha infringido la Ley 17.565.

**Art. 4º —** Regístrese comuníquese a la autoridad provincial competente dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido archívese. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 7450/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote B 409 - Vto. Dic. 2000, de un producto rotulado como: Novalgina Comprimidos, marca registrada de la firma Hoechst Marion Roussel S.A.**

Bs. As., 14/12/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1293-98-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la sustanciación de la Causa Sumaria Nº 137/98, caratulada "AV. Infracción Ley 22.415 y 24.769" que tramita ante el Juzgado Federal Nº 2 de San Juan: Dr. Leopoldo Luis Rago Gallo, Secretaría Penal Nº 4, Dr. Carlos Héctor Tacca, fueron remitidos al Instituto Nacional de Medicamentos, dos blisters idénticos de un producto rotulado como: NOVALGINA Comprimidos - Lote B 409 - Vto. DIC. 00, por 10 Unidades, marca registrada de la firma HOECHST MARION ROUSSEL S.A.

Que en cumplimiento de la Orden Nº 1408, se hizo presente un funcionario del INAME, en las instalaciones del mencionado laboratorio.

Que según surge del Acta labrada al efecto, el Co-Director Técnico de la firma, manifiesta, en dicho acto, que desconoce el producto como propio, en virtud de las diferencias con respecto a la muestra museo, a saber: a) Marcado de los logos e inscripciones en los comprimidos, b) leves diferencias en la impresión de las folias, y c) Color de los comprimidos.

Que en tal sentido el citado Instituto concluye que se trata de un producto ilegítimo, sugiriendo la prohibición de comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote en cuestión.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92, resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME encuadra con lo autorizado por el art. 13 de la Ley 16.463, resultando competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 inc. q) del Decreto Nº 1490/92.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbase la comercialización y uso en todo el territorio nacional del Lote B 409 - Vto. DIC. 2000, de un producto rotulado como: NOVALGINA Comprimidos, marca registrada de la firma HOECHST MARION ROUSSEL S.A.

**Art. 2º** — Regístrese: Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales; Comuníquese al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos; Cumplido Archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

**Subsecretaría de Combustibles**

## GAS NATURAL

**Disposición 320/98**

**Otórgase excepción, a límites permitidos de venteo de gas determinados en la Resolución Nº 143/98, en el yacimiento Cabo Nombre, perteneciente al área Tierra del Fuego, ubicada en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.**

Bs. As., 18/12/98

VISTO el Expediente Nº 750-005268/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, establece las normas sobre el aventamiento de gas natural tendientes al aprovechamiento integral del recurso, así como las condiciones de excepción a los límites permitidos de venteo.

Que en tal sentido, la empresa PAN AMERICAN FUEGUINA ha presentado a esta

Autoridad de Aplicación un pedido de excepción para efectuar obras de aprovechamiento del gas de venteo en el yacimiento CABO NOMBRE, ubicado en el área TIERRA DEL FUEGO, de la CUENCA AUSTRAL, acorde a lo que establece la citada normativa.

Que analizada la presentación, desde el punto de vista técnico y normativo corresponde el otorgamiento de la excepción solicitada.

Que las obras a realizar permitirían reducir los venteos a valores mínimos y aprovechar mejor las reservas de hidrocarburos, y por lo tanto, redundará en beneficio de una mejor utilización de la energía natural del yacimiento y una mayor recuperación final de los reservorios.

Que la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, así como el otorgamiento de las excepciones previstas en la misma, justifican el dictado de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades dispuestas en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, en la que se delegó en esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES la facultad de otorgar excepciones a los límites máximos establecidos en el ANEXO I de la misma.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

**Artículo 1º** — Otórgase excepción, a los límites permitidos de venteo de gas establecidos en el apartado 5.4. del ANEXO I de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 143 de fecha 20 de abril de 1998, en el yacimiento CABO NOMBRE, perteneciente al área TIERRA DEL FUEGO, ubicada en la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO I de la presente.

**Art. 2º** — La empresa deberá presentar la correspondiente garantía de cumplimiento de las obras de aprovechamiento, dentro de los QUINCE (15) días de notificada de la presente resolución. Dicha garantía será endosada a favor de la SECRETARIA DE ENERGIA y podrá constituirse mediante seguro de caución o fianza bancaria, depósito en efectivo o bonos y títulos de la deuda pública.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Fiandesio.

ANEXO I

EXCEPCION OTORGADA

Empresa: PAN AMERICAN FUEGUINA.
Area/Yacimiento: TIERRA DEL FUEGO/CABO NOMBRE.
Motivo de la excepción: Aprovechamiento gas de venteo.
Volumen autorizado: Hasta DOCE MIL (12.000) m3/d.
Obras a efectuar: Captación y Compresión.
Plazo de Excepción: SEIS (6) meses.
Vencimiento de la excepción: 30 de ABRIL de 1999.
Monto de la Garantía: CUARENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 40.000)
Plazo de la Garantía: TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del período de excepción SIETE (7) meses.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## ESPECIALIDADES MEDICINALES

**Disposición 7388/98**

**Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinadas especialidades medicinales cuyos titulares son Boehringer Ingelheim S.A., Roemmers S.A., Smithkline Beecham Argentina S.A. y Hoechst Marion Roussel S.A.**

Bs. As., 11/12/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1292-98-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los procedimientos ordenados por el Juzgado Federal Nº 1 a cargo del Dr. Ricardo Bustos Fierro en el marco del "Programa de Pesquisa de medicamentos Ilegítimos", en donde intervinieron profesionales del Instituto Nacional de Medicamentos de esta Administración Nacional, fueron secuestrados diferentes calidades y cantidades de medicamentos.

Que como consecuencia de los aludidos procedimientos, llevados a cabo en establecimientos clandestinos de elaboración, Droguerías y domicilios particulares, situados en las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y la Capital Federal durante los días 18 y 19 del mes de noviembre de 1998, se detectaron una serie de medicamentos ilegítimos que se detallan a fs. 6 con indicación del laboratorio titular, nombre comercial, lote y fecha de vencimiento.

Que esta Administración Nacional, en virtud del Decreto nº 1490/92, art. 3º, incs. a) y f) tiene facultades para realizar acciones de prevención en resguardo de la salud de la población y disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país de lotes ilegítimos

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por los Arts. 13 y 16 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su art. 10 inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de las especialidades medicinales, cuyo titular, nombre comercial, nº de lote y fecha de vencimiento se detallan en el Anexo I de la presente disposición, dado que se encuentra cuestionada su calidad, sanidad y representan un peligro para la salud de la población.

**Art. 2º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia de la presente Disposición al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

| Laboratorio | Nombre Comercial | Lote Nº | Fecha Vto. |
|---|---|---|---|
| Boehringer Ingelheim S,A, | Buscapina Compositum x 50 comp. | K0143 | 02/02 |
| Boehringer Ingelheim S,A, | Buscapina Compositum x 50 comp. | 0107 | 02/03 |
| Roemmers S. A. | Sertal Compuesto x 50 comp. | 39301 | 10/00 |
| Smithkline Beccham Argentina S.A. | Ibuevanol x 10 comp. | X110RC | 05/00 |
| Hoechst Marion Roussel S.A. | Novalgina x 10p | B400 | Nov/00 |
| Hoechst Marion Roussel S.A. | Novalgina x 10 comp. | DLNB | 05/00 |

## AVISOS OFICIALES

**NUEVOS**

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución Nº 1359/98**

Bs. As., 7/12/98

VISTO el expediente Nº 4572-COMFER/98,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor y Director para Radio y Televisión, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión; Habilitación Inicial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nros. 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97, 737/COMFER/90 - ANEXO I - 170/COMFER/93, y 925/COMFER/93, corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor y Director de Radio y Televisión, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión; Habilitación Inicial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Productor y Director de Radio y Televisión, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio y Operador Técnico de Estudio de Radiodifusión; Habilitación Inicial a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nros. 141-COMFER/90, 259/COMFER/97, 737/COMFER/90- ANEXO I, 170/COMFER/93 y 925/COMFER/93.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

| LOCUTOR NACIONAL | Nº DOCUMENTO | Nº HABILITACION |
|---|---|---|
| Mariano Sebastián ANTONA | D.N.I. 23.617.296 | 5560 |
| Héctor Hernán CASTRO BALBI | D.N.I. 22.175.736 | 5561 |
| Lorena SANCARI | D.N.I. 25.952.365 | 5562 |
| Rubén Darío BATTAUZ | D.N.I. 21.427.347 | 5563 |
| Verónica MARTINEZ | D.N.I. 23.829.874 | 5564 |
| Verónica FERREIRA | D.N.I. 25.952.834 | 5565 |
| Mariel Elisabet BORELLI | D.N.I. 18.622.828 | 5566 |
| Juan José HERRERA | D.N.I. 14.082.662 | 5567 |
| Sergio Adrián GONZALEZ | D.N.I. 20.437.311 | 5568 |
| Marcelo PRIOTTI | D.N.I. 17.361.358 | 5569 |
| Silvina Inés ANDRADA | D.N.I. 24.322.082 | 5570 |
| Roberto Claudio BUZZONE | D.N.I. 17.815.155 | 5571 |
| Cintia Hebe FALASCHETTI | D.N.I. 18.497.208 | 5572 |
| Silvia Mónica MEROLLI | D.N.I. 18.264.359 | 5573 |
| María Cecilia LLANOS DE MORIENA | D.N.I. 17.159.024 | 5574 |
| PRODUCTOR Y DIRECTOR PARA RADIO Y TELEVISION | | |
| Gastón RIVAS | D.N.I. 22.584.451 | 162 |
| Rosana Marisa LEDESMA | D.N.I. 21.009.138 | 163 |
| Ignacio GUILLARDOY | D.N.I. 25.120.839 | 164 |
| Hernando Rodríguez GARRO | D.N.I. 24.670.767 | 165 |
| OPERADOR TECNICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO | | |
| Pablo Omar CURIA | D.N.I. 25.153.361 | 268 |
| Christian Ariel ALMARAZ | D.N.I. 25.060.465 | 269 |
| OPERADOR TECNICO DE ESTUDIO DE RADIODIFUSION; HABILITACION INICIAL | | |
| Gustavo Gabriel SERRANO | D.N.I. 22.691.373 | 709 |

e. 28/12 Nº 260.996 v. 28/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION**

**Resolución Nº 1376/98**

Bs. As., 15/12/98

VISTO el expediente Nº 4482-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica ha informado acerca de los alumnos que egresaron del curso de Locutor Nacional - Promoción 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97, corresponde proceder conforme a lo solicitado.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, quienes han cumplimentado la normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, ratificada por su similar 259/COMFER/97.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación. Cumplido, ARCHIVESE. — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

ANEXO I

| LOCUTOR NACIONAL | Nº DOCUMENTO | Nº HABILITACION |
|---|---|---|
| Alejandro AYALA | D.N.I. 22.812.468 | 5583 |
| Lucrecia ALFONSIN | D.N.I. 23.898.563 | 5619 |
| Marcela Alejandra BAÑOS | D.N.I. 21.363.087 | 5631 |
| Guadalupe BORDA | D.N.I. 25.376.632 | 5610 |
| Andrea Natalia CAMARATA | D.N.I. 23.608.415 | 5613 |
| Cristina Judit CLEMENT | D.N.I. 14.574.176 | 5620 |
| Magdalena CABRAL | D.N.I. 24.560.672 | 5603 |
| Daniel Alberto CASTELO | D.N.I. 23.447.649 | 5635 |
| Lorena Valeria CHIMENTI | D.N.I. 25.440.441 | 5615 |
| Cintia Carolina CONTRERAS | D.N.I. 23.523.169 | 5624 |
| Liliana Estela COVIELLA | D.N.I. 20.377.215 | 5633 |
| Alfredo Martín DEABATO | D.N.I. 21.982.552 | 5585 |
| Fernando Gabriel DALVIT | D.N.I. 20.700.123 | 5625 |
| Hernán Ariel DI CLAUDIO | D.N.I. 23.087.670 | 5623 |
| Carolina Flavia DIMANT | D.N.I. 18.558.086 | 5593 |
| Karina Leonor FERNANDEZ | D.N.I. 20.205.239 | 5634 |
| Natalia Mercedes FERLAINO | D.N.I. 25.989.457 | 5591 |
| Gabriela Silvia GABIOUD | D.N.I. 23.806.984 | 5582 |
| Dalmiro Horacio GARCIA | D.N.I. 25.168.139 | 5612 |
| Julio Sebastián GOMEZ | D.N.I. 24.717.613 | 5598 |
| Gabriel Esteban GONZALEZ | D.N.I. 14.147.985 | 5581 |
| María Vanesa GONZALEZ | D.N.I. 24.856.281 | 5609 |
| Mariano GRANDI DALLARI | D.N.I. 21.993.656 | 5611 |
| Graciela Inés GUIÑAZU | D.N.I. 17.202.523 | 5580 |
| Claudia Elena GIARDULLO | D.N.I. 20.669.389 | 5584 |
| Carolina María GUEVARA PETRELLI | D.N.I. 21.887.599 | 5587 |
| María Fernanda HERRERA | D.N.I. 23.920.680 | 5606 |
| Eduardo Jesús MANSO | D.N.I. 25.812.580 | 5600 |
| Daniel Eduardo MENTASTI | D.N.I. 24.560.147 | 5627 |
| María Gisella MARCONI | D.N.I. 22.910.666 | 5595 |
| Paula Beatriz MILANO | D.N.I. 92.365.972 | 5632 |
| Gabriel Hernán MIRANDA | D.N.I. 26.644.992 | 5594 |
| Pablo Martín MOZALVO | D.N.I. 25.049.598 | 5605 |
| Javier Eduardo MOZO | D.N.I. 21.448.283 | 5604 |
| Horacio Pehuen NARANJO | D.N.I. 12.401.035 | 5596 |
| Florencia Soledad NUÑEZ | D.N.I. 25.790.170 | 5626 |
| Juan Pablo PFIRTER | D.N.I. 25.784.647 | 5622 |
| Valeria Andrea POBLETI | D.N.I. 26.412.019 | 5608 |
| Martín Alejandro PUGLIESE | D.N.I. 26.500.540 | 5607 |
| Dálida Romina PEDELHEZ | D.N.I. 22.247.574 | 5590 |
| Luciano QUIROGA RUSCHIONI | D.N.I. 25.867.397 | 5589 |
| Cynthia Marina RENIS | D.N.I. 23.553.576 | 5629 |
| María Fernanda RAMOS | D.N.I. 22.547.333 | 5588 |
| Flavia Roxana ROMERO | D.N.I. 23.414.527 | 5597 |
| María Eugenia SALVANDE | D.N.I. 25.594.155 | 5621 |
| Ariel David SHALOM | D.N.I. 25.594.564 | 5617 |
| Jorge Mario SIKORSKY | D.N.I. 11.683.196 | 5616 |
| María Valeria STOFFEL | D.N.I. 26.589.444 | 5614 |
| Martín TERRACCIANO | D.N.I. 25.226.177 | 5599 |
| Silvana VARELA | D.N.I. 21.787.966 | 5630 |
| Sergio Emmanuel VARELA | D.N.I. 25.640.760 | 5592 |
| Corina Eugenia VILELLA | D.N.I. 12.046.910 | 5586 |
| Natalia Fernanda ZUBELDIA | D.N.I. 25.269.044 | 5628 |
| Laura Gabriela ZYLBERSZTEIN | D.N.I. 24.922.743 | 5618 |
| Claudio Daniel ZARAGOZA | D.N.I. 24.565.523 | 5602 |
| Karin ZAVALA | D.N.I. 24.752.636 | 5601 |

e. 28/12 Nº 260.995 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución Nº 1585/98**

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), las Resoluciones Conjuntas de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 143 del 12 de diciembre de 1996 y 228 del 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante las Resoluciones Conjuntas Nº 143/96 y 228/97, ambas de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de Funciones Ejecutivas de las unidades organizativas pertenecientes a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 64 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 31 de marzo de 1998, se designó a los integrantes del Comité de Selección interviniente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 38 del Anexo I, Capítulo III del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que el Comité de Selección ha propuesto las ternas de candidatos para cada cargo.

Que la autoridad competente del area ha procedido a seleccionar, entre los ternados, a los candidatos que a su criterio reúnen las condiciones para cubrir los cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso, a los funcionarios detallados en el Anexo I a la presente, correspondiendo los mismos a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

SECRETARIA DE COORDINACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE INFORMATICA

CARGO: Director de Informática
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A - III
NOMBRE Y APELLIDO: Eduardo José CASTRILLO
D.N.I. Nº 8.650.280

CARGO: Coordinador Area Desarrollo y Mantenimiento
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B - IV
NOMBRE Y APELLIDO: Silvina Edith OTTONELLO
D.N.I. Nº 18.016.994

CARGO: Coordinador Area Soporte Técnico y Explotación
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-IV
NOMBRE Y APELLIDO: Adrián Guido LUCHETTI
D.N.I. Nº 14.611.006

e. 28/12 Nº 260.357 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución Nº 1616/98**

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente nº 080-005881/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 226 de fecha 3 de noviembre de 1997 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1081 de fecha 31 de agosto de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 226/97 se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas de las organizaciones administrativas pertenecientes a la SECRETARIA DE HACIENDA, entre las que se encuentra la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de este Ministerio.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1081/98, se designaron en los cargos con Función Ejecutiva a distintos funcionarios, comprendidos en la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA de este Ministerio.

Que por Expediente mencionado en el Visto se solicita el reemplazo del Anexo de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1081/98, a los efectos de homogeneizar el criterio de aplicación para la denominación de los cargos, como así también corregir errores involuntarios que se deslizaron en la misma.

Que, asimismo, corresponde adecuar los cargos y las dependencias, de acuerdo con la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 226/97.

Que a tal efecto resulta necesario reemplazar el Anexo de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1081/98.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede a disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 1081 de fecha 31 de agosto de 1998, por el que como Anexo se agrega a la presente resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
UNIDAD SUBSECRETARIO

CARGO: Coordinador Técnico Administrativo Operativo
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Emilio Norberto NASTRI
D.N.I. Nº 7.961.875

OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO

CARGO: Coordinador de Sistemas de Información y Comunicaciones
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Silvia Margarita TEJEDA
D.N.I. Nº 16.844.911

UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGOS FINANCIEROS

CARGO: Coordinador de la Unidad de Análisis de Riesgos Financieros
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Viviana WEISSMANN
D.N.I. Nº 21.953.989

DIRECCION DE FINANCIACION INTERNA

CARGO: Coordinador de Emisión de Deuda Interna
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: María Alejandra ALBANO
D.N.I. Nº 23.374.587

CARGO: Coordinador de Estudios del Mercado Interno
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Alejandro VANOLLI LONG BIOCCA
D.N.I. Nº 14.222.822

DIRECCION DE FINANCIACION EXTERNA

CARGO: Director de Financiación Externa
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-II
NOMBRE Y APELLIDO: Norberto Mauricio LOPEZ ISNARDI
D.N.I. Nº 11.633.882

CARGO: Coordinador de Emisión de Deuda Externa
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-III
NOMBRE Y APELLIDO: Susana Beatriz CASILLAS
D.N.I. Nº 11.265.688

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA
UNIDAD DE REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA

CARGO: Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-III
NOMBRE Y APELLIDO: Marcelo Daniel TRICARICO
D.N.I. Nº 16.202.566

CARGO: Coordinador de Préstamos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-V
NOMBRE Y APELLIDO: Juan María FERREIRA
D.N.I. Nº 16.763.584

CARGO: Coordinador de Títulos Públicos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: C-V
NOMBRE Y APELLIDO: Alejandro Gustavo GRANIERI
D.N.I. Nº 14.872.422

DIRECCION DE INFORMACIONES FINANCIERAS

CARGO: Director de Informaciones Financieras
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: A-III
NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos BARBOZA
D.N.I. Nº 16.245.789

CARGO: Coordinador de Información sobre Mercados y Bases de Datos
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: C-IV
NOMBRE Y APELLIDO: Ariel Marcelo ABELAR
D.N.I. Nº 21.873.547

CARGO: Coordinador de Relaciones con Inversores
NIVEL FUNCION EJECUTIVA: B-IV
NOMBRE Y APELLIDO: Enrique Luján BENITEZ
D.N.I. Nº 22.666.920

e. 28/12 Nº 260.363 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**Resolución Nº 1626/98**

Bs. As., 15/12/98

VISTO el Expediente Nº 800-004325/96 del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nº 2194 del 13 de diciembre de 1994, Nº 660 del 24 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2194 del 13 de diciembre de 1994 citado en el Visto, se creó la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS a la que se le confirió las tareas asignadas en la mencionada norma.

Que mediante el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, citado en el Visto se fijó como objetivo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, entre otros, el de definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

Que el objetivo citado indica la necesidad de que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, integre la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, a través del Subsecretario de Alimentación y Mercados.

Que mediante la Resolución Nº 935 del 21 de agosto de 1997, de este Ministerio, se designó a la Ingeniera Agrónoma Da. Elda Susana MERLO (D.N.I. Nº 6.548.158), como representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la citada COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, de acuerdo a lo normado por el artículo 8º del Decreto Nº 2194 del 13 de diciembre de 1994.

Que mediante la Resolución Nº 573 del 27 de agosto de 1998, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de este Ministerio se aceptó la renuncia presentada por la Ingeniera Agrónoma Da. Elda Susana MERLO al cargo de Subsecretario de Alimentación y Mercados.

Que tal renuncia implica simultáneamente el cese de sus funciones como representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS.

Que las funciones propias del cargo de Subsecretario dificultan muchas veces la asistencia a las reuniones organizadas por la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS, resultando necesaria la designación de un funcionario alterno para que asista a las mismas en su representación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 2194 del 13 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como representante del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS en reemplazo de la Ingeniera Agrónoma Da. Elda Susana MERLO, (D.N.I. Nº 6.548.158) al señor Subsecretario de Alimentación y Mercados de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de este Ministerio D. Arturo Guillermo Francisco VIERHELLER, (L.E. Nº 8.607.708).

ARTICULO 2º — Desígnase como representante alterno del titular designado en el artículo precedente, al Ingeniero en Producción Agropecuaria D. Víctor Eduardo MACHINEA (L.E. Nº 7.672.090) para que asista en su representación a las reuniones de la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS en caso de ausencia o impedimento.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 28/12 Nº 260.364 v. 28/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Raúl César AVILA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo Nº 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5159, Capital Federal.
22 de diciembre de 1998.
CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 28/12 Nº 261.001 v. 30/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Máximo SANCHEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
22 de diciembre de 1998.
CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 28/12 Nº 261.002 v. 30/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Rosario, 15/12/98

Listado de certificados fiscales para contratar - Resolución General Nº 135.

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

DEPENDENCIA: 870

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONADO | VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 870/0057/98 | 30-56180127-0 | NARDI & HERRERO SRL | |

Cont. Púb. MARCELA PATRICIA VIELBA, Jefa (Int.) Agencia Sede Rosario Nº 2.

e. 28/12 Nº 260.998 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Listado de Certificados Fiscales para contratar - Res. Gral. Nº 135

DEPENDENCIA: DISTRITO BARILOCHE

CODIGO: 723

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 723/021/98 | 30-58558124-7 | INVAP S.E. | 28 DIC 1998 |

Cr. PALACIO HECTOR Jefe (Int.) Dist. S. C. de Bariloche, AFIP, DGI.

e. 28/12 Nº 261.065 v. 28/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: AG M048

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONANTE | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR |
|---|---|---|---|
| 048/0087/98 | 30-66317678-8 | SISTEMAS INTEGRADOS DE CONTROL S.A. | 28 DIC. 1998 |

C.P. RAUL FERREIRO, Jefe Afencia Nº 48.

e. 28/12 Nº 261.068 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION GENERAL 135

CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135 - ART. 4

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0245/98 | 20-05096029-4 | SANCHEZ EUSEBIO | 28 DIC 1998 |
| 043/0244/98 | 30-65558458-3 | C Y S SRL | 28 DIC 1998 |

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 043.

e. 28/12 Nº 261.069 v. 28/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 43

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 043/0212/98 | 30-67916331-7 | RANKO S.R.L. | 28 DIC 1998 |
| 043/0238/98 | 27-10868322-3 | CARMEN AMALIA POLO | 28 DIC 1998 |
| 043/0240/98 | 30-67910142-7 | SISEM S.A. | 28 DIC 1998 |

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 28/12 Nº 261.070 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA TIGRE

CODIGO: AGM066

| NUMERO DE CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 066/0033/98 | 23-17565579-4 | SCOCHINSKY, GABRIELA VERON C. de | 28 DIC 1998 |
| 066/0029/98 | 30-56837849-7 | ERIN ARGENTINA SOC. RESPONSABILIDAD LTDA. | 28 DIC 1998 |
| 066/0030/98 | 30-68859558-0 | JOSE AGUSTIN MANENTE Y GABRIEL TORCHI | 28 DIC 1998 |
| 066/0031/98 | 20-07894585-1 | MONZON ATILIO ROBERTO | 28 DIC 1998 |
| 066/0032/98 | 20-16354068-2 | FACCO WALTER PABLO | 28 DIC 1998 |

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 28/12 Nº 261.072 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 121/104/98 | 27-20316760-7 | HENRIQUEZ, Mirta Ester | 28 DIC 1998 |

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 28/12 Nº 261.073 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: AGM 006

| NUMERO DEL CERTIFICADO | CUIT Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE |
|---|---|---|---|
| 006/0118/98 | 30-69218275-4 | BACHELOR S.A. | 28 DIC 1998 |

Cont. MARIA ALEJANDRA ATANASIOS, Jefe Agencia Nº 6.

e. 28/12 Nº 261.074 v. 28/12/94

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R.G. Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 857/0073/98 | 30-68463799-8 | INCOARSA S.A. | 28 DIC 1998 |
| 857/0076/98 | 30-68470326-5 | VISION CONSTRUCCIONES SA | 28 DIC 1998 |
| 857/0079/98 | 30-69824436-0 | IRVINE D. IRVINE A., IRVINE R. IRVINE M. S.H. | 28 DIC 1998 |

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 28/12 Nº 261.075 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 15

CODIGO: 015

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 015/0042/98 | 27-02521007-2 | MORANDO NELIDA ESTHER | 28 DIC 1998 |

Cont. Púb. TERESA M. CARBALLO, Jefe (Int.) Agencia 15.

e. 28/12 Nº 261.077 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 10

CODIGO: AG M010

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 010/0158/98 | 30-60445647-5 | LOS GROBO AGROPECUARIA SA | 28 DIC. 1998 |
| 010/0166/98 | 33-68899552-9 | TECNOLOGIA EDUCATIVA SA | 28 DIC. 1998 |
| 010/0172/98 | 30-50504279-0 | SARTOR S.A. | 28 DIC. 1998 |
| 010/0182/98 | 30-64570631-1 | MICROSOFT DE ARGENTINA S.A. | 28 DIC. 1998 |
| 010/0194/98 | 20-14639087-1 | CARDOZO HORACIO FELIX | 28 DIC. 1998 |
| 010/0195/98 | 30-61680618-8 | IGALTEX SRL | 28 DIC. 1998 |

Cont. Púb. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 28/12 Nº 261.080 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

AGENCIA: 050

CODIGO AG M050

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DEL CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 050/0187/98 | 30-63223949-8 | EQUIPOS ANALITICOS S.A. | 28 DIC. 1998 |
| 050/0190/98 | 30-70173912-0 | ESCENSUR S.H. DE HELIOS GARCIAS Y R. MEDINA | 28 DIC. 1998 |
| 050/0199/98 | 33-69800937-9 | SOL PATAGONICO SRL | 28 DIC. 1998 |

Cont. Púb. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefe Agencia Nº 50.

e. 28/12 Nº 261.082 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO: 014

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 014/0046/98 | 20-24047039-0 | ALLEGRO, IVAN HECTOR | 28 DIC. 1998 |
| 014/0044/98 | 30-54636783-1 | TRANSPORTES LINEA 123 S.A. | 28 DIC. 1998 |
| 014/0047/98 | 20-92179602-2 | GOMEZ BRIZUELA DARIO JOAQUIN | 28 DIC. 1998 |

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, AFIP Agencia Nº 14.

e. 28/12 Nº 261.086 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 020/0299/98 | 30 52750816 5 | PROVINCIA SEGUROS S.A. | 28/12/98 |
| 020/0276/98 | 30 50017915 1 | BOLDT S.A. | 28/12/98 |
| 020/0279/98 | 30 51662244 6 | AVACA S.A. | 28/12/98 |
| 020/0267/98 | 30 50057148 5 | LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. y A. | 28/12/98 |
| 020/0282/98 | 33 50035560 9 | IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. | 28/12/98 |
| 020/0280/98 | 30 65144310 1 | HITACHI DATA SYSTEMS S.A. | 28/12/98 |
| 020/0287/98 | 30 50005154 6 | SUR SEGUROS DE VIDA S.A. | 28/12/98 |
| 020/0294/98 | 30 59538886 0 | ITAL FRANCE S.A. | 28/12/98 |
| 020/0295/98 | 30 53990639 5 | ALGAR BULL S.A. | 28/12/98 |
| 020/0284/98 | 33 50628805 9 | TERMAIR S.A. | 28/12/98 |
| 020/0283/98 | 30 55867584 1 | ALICURA S.A. | 28/12/98 |

Cont. Púb. MARCELA LAURA MODUGNO, Jefa (Int.) División Recaudación, Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 28/12 Nº 261.088 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CODIGO: 104

| NUMERO DEL CERTIFICADO | NUMERO DE CUIT | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO | FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL |
|---|---|---|---|
| 122/104/98 | 20-05.504.352-4 | WAIMAN HILARIO | 28 DIC. 1998 |

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL SALVATORI, Jefe División Agencia Sede.

e. 28/12 Nº 261.090 v. 28/12/98

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE GUALEGUAYCHU**

**ART. 1037 DE LA LEY 22.415 (CODIGO ADUANERO)**

Se hace saber a los interesados en las actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General Nº 1/98 DGA, debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500 (PESOS QUINIENTOS) se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de diez días (10) hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429, ss. y cc. del Código Aduanero.).

| ACTUACION | INTERESADO |
|---|---|
| SA26/98-0153 ACTA S/N | LOPEZ, Lidia |
| SA26/98-0144 ACTA S/N | LOPEZ, Clarita |

e. 28/12 Nº 260.999 v. 28/12/98

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo código se notifica que se podrá acogerse al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del C. Aduanero. Fdo. ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sita en San Martín 608 3º y 4º Piso de San Miguel de Tucumán.

| SUMARIO | IMPUTADO | INFRAC. ART. | MINIMO MULTA |
|---|---|---|---|
| SA74-96-437 | Laime Natividad | 987 | $ 1.041,92 |
| SA74-96-559 | Ontiveros Vázquez Jorge | 986-987 | $ 505,25 |
| SA74-96-536 | Cantero Villasante Mauro | 987 | $ 1.190,50 |
| SA74-96-209 | Jaldin de Veizaga Ruth Patricia | 986 | $ 918,00 |
| SA74-96-736 | Aviles Orellano Freddy | 986 y 987 | $ 1.628,22 |
| SA74-96-224 | Ovando Tercero Pacesa | 986 | $ 3.287,63 |
| SA74-96-710 | Chungara Ilarión | 986 y 987 | $ 4.326,00 |
| SA74-96-487 | Burgo Raúl Jorge | 986 y 987 | $ 1.479,41 |
| SA74-96-468 | Silva Farfán Margarita | 986 y 987 | $ 2.008,83 |
| SA74-96-309 | Guzmán Rolando E. | 986 y 987 | $ 854,58 |
| SA74-96-723 | Colque Reinaldo | 986 y 987 | $ 1.161,00 |
| SA74-96-283 | Aramayo Firmo Antonio | 986 | $ 557,54 |
| SA74-96-448 | Mamani Martínez Vicente | 986 y 987 | $ 917,81 |
| SA74-96-180 | López Lazarte Marcelina | 986 | $ 579,44 |
| SA74-96-286 | Garmica Gaitia Toribia | 986 | $ 505,48 |
| SA74-96-198 | Chacón Huaquipa Pastor | 986 y 987 | $ 745,78 |
| SA74-96-503 | Anagua Marca Valentín | 986 | $ 732,77 |
| SA74-96-175 | Cabezas Ortuño Ana Cristina | 986 | $ 621,00 |
| SA74-96-497 | Vargas María Natividad | 986 y 987 | $ 675,60 |
| SA74-96-490 | Mamani Hugo Orlando | 986 y 987 | $ 641,66 |

e. 28/12 Nº 261.000 v. 28/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**REF.: EAAA 600318/96**

BUENOS AIRES, 10/12/98

Se hace saber a FLOR PONCE que en el expediente EAAA 600.318/96 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º Piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución de Cont. 3172/98 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de abril de 1998... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia interpuesta contra FLOR PONCE en los términos del art. 1090, inc. b) de la Ley Nº 22.415, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-lote Nº 762/95, ítem 1 respecto de veinticinco (25) corpiños, ítem 2 respecto de cincuenta y dos (52) bombachas, ítem 4 respecto de dieciséis (16) lápices delineadores, previa acreditación de la calidad de comerciante o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II de la Ley Nº 22.415... ARTICULO 2º: Archivar la presente denuncia respecto del resto de la mercadería integrante del Acta Lote nº 762/95, ítem 1 respecto de un (1) corpiño, ítem 2 respecto de una (1) bombacha, ítem 3 respecto de nueve (9) relojes, e ítem 5 respecto de doce (12) lápices labiales, disponiendo la entrega en los términos de la citada Instrucción Nº 1/98, es decir, previa acreditación de la calidad de comerciante y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto, proceder de acuerdo con la citada Sección V, Tít. II... ARTICULO 3º: Dejar constancia de ello en el Registro de Causas Archivadas... Fdo. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso".

e. 28/12 Nº 260.641 v. 28/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**REF.: EAAA 602.235/91**

BUENOS AIRES, 11/12/98

Se hace saber a GABRIEL ENRIQUE LANSZTEIN (DNI 13.677.974) que en el expediente EAAA 602.235/91 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º Piso, Capital Federal, se ha dictado la Resolución ANCO 458/96 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de marzo de 1996... RESUELVO... ARTICULO 1º: SOBRESEER a GABRIEL ENRIQUE LANSZTEIN de las infracciones a los arts. 863 y 874 del Código Aduanero, en los términos del art. 1090, inc. b) del citado texto legal, y en relación a la mercadería interdictada a fs. 8.... ARTICULO 2º: SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A GABRIEL ENRIQUE LANSZTEIN, cuyos datos se referencian en los vistos, de las infracciones a los arts. 986 y 987 del Código Aduanero, en los términos del art. 1098 inc. b) del citado cuerpo normativo, y en relación a la mercadería descripta en el considerando II... Fdo. Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso" Asimismo se le hace saber la Resolución 2162/97 de fecha 28 de mayo de 1998 la que expresa: "ARTICULO 1º: APROBAR la Resolución ANCO 458/96 dictada por el Departamento Contencioso. Fdo. Dra. MARIA ISABEL FANTELLI".

e. 28/12 Nº 260.642 v. 28/12/98

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**REF.: EAAA 600.672/93**

BUENOS AIRES, 11/12/98

Se hace saber a VERONICA ALFONSO (DNI 6.503.357) que en el expediente EAAA 600.672/93 en trámite por ante el Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 2, sito en Paseo Colón 635, 2º Piso, Of. 233, Capital Federal, se ha dictado la Resolución de Cont. 9488/98 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de octubre de 1998... RESUELVE:... ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia interpuesta contra VERONICA ALFONSO (DNI 6.503.357) en los términos del art. 1090, inc. b) del Código Aduanero, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-lote Nº 217/93, ítems 3, 7, 8 y 12 previa acreditación de la calidad de comerciante, o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Título II del citado texto legal... ARTICULO 2º: Archivar la presente denuncia respecto del resto de la mercadería disponiendo la entrega en los términos de la citada Instrucción Nº 1/98, es decir, previa acreditación de la calidad de comerciante y pago de los tributos que se liquiden o en su defecto, proceder de acuerdo con la citada Sección V, Tít. II. Del C.A... ARTICULO 3: Dejar constancia de ello en el Registro de Causas Archivadas... Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del Departamento Contencioso".

e. 28/12 Nº 260.643 v. 28/12/98

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. H) y 1112**

EDICTO Nº 139

Por ignorarse el domicilio se cita a los sumariados que más abajo se mencionan a fin de notificarse de la Resolución Nº 5545/98 del Departamento Contencioso, de fecha 23 de junio de 1998 y

Resolución Nº 1297/98 (SDG OAM) de fecha 10 de noviembre de 1998 recaída en el expediente Nº 600.081/94, la cual en su parte resolutiva ordena "VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE:... ARTICULO 1º) ABSOLVER A LA FIRMA COAST SPORT S.A.... en los términos del art. 1112 del Código Aduanero, por la infracción tipificada por el art. 964 inc. a) del referido cuerpo legal; ARTICULO 2º): Formular cargo por la suma de $ 8.464,05 (pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro con cinco ctvs.) en concepto de tributos e intimar a su cancelación de conformidad a los arts. 794, 799, 1122 y ctes. del C. Aduanero: ARTICULO 3º) REGISTRESE. ELEVESE... NOTIFIQUESE (DE FORMA). Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe (Int.) Depto. Contencioso". "VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE... ARTICULO 1º APROBAR la Resolución Nº 5545/98, dictada por el Departamento Contencioso en las presentes actuaciones en cuanto ha sido materia de elevatoria; ARTICULO 2º. REGISTRESE... (DE FORMA).

e. 28/12 Nº 260.639 v. 28/12/98

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Expediente Nº 602.032/92**

EDICTO Nº 1049

Bs. As., 14/12/98

Edicto. Se le hace saber a MARGARITA PEREZ, indocumentada, que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Fallo ANCO Nº 448/97, la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) Condenando a MARGARITA PEREZ al comiso de la mercadería integrante del Acta-Lote Nº 577/92, más una multa de $620,34 (pesos seiscientos veinte con treinta y cuatro ctvs.), por infracción al art. 987 del C.A. cuyo pago se intima bajo apercibimiento de ejecución. Art. 2º) Formulando cargo por la multa y por el producido de la subasta en los términos del Art. 882 del C.A. Art. 3º) Adjudicando la totalidad del producido del comiso y multas a Rentas Generales. Art. 4º) Regístrese. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 28/12 Nº 260.636 v. 28/12/98

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Expediente Nº 600.499/81**

EDICTO Nº 1044

Bs. As., 10/12/98

Edicto. Se le hace saber a RODOLFO LUIS SCARNATO, CIPF Nº 3.643.710 que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente Resolución de Cont. Nº 8279/98, la cual en su parte pertinente dice: Art. 1º) Ordenar la destrucción del ítem 15 del Acta-Lote Nº 221/ 281, obrante a fs. 44/45 en los términos del art. 436 del Código Aduanero. Art. 2º) Ordénese la venta de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Acta Lote 21/981 obrante a fs. 44/45 en los términos del art. 439 de la Ley 22.415. Art. 3º) Ordénese la venta del vehículo marca Mitsubishi, modelo L 300, modelo 1980, motor 4G33AJ3811, chasis Nº L031P-55065, patente C-1.066.945, cuyo detalle luce en el Acta de Recepción de fs. 47, en los términos del art. 439 del C.A. Art. 4º) Regístrese. Notifíquese. Firmado: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe del departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 28/12 Nº 260.634 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

**Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101)**

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo, se le hace saber al imputado que en el término de 10 (diez) días de cancelados los importes de multa y tributos, se deberá solicitar la reexportación de los vehículos objeto de autos, bajo apercibimiento de lo previsto por los arts. 429 y ss. del C.A. Fdo.: Dr. GUILLERMO LUCANGELI, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. Nº 1.

| SUMARIO Nº | CAUSANTE DOC. IDENT. | INFR. ART. | TRIBUTO $ | MULTA $ |
|---|---|---|---|---|
| 602.831/93 | JUAN R. PIANTACARBUGLI | 970 | 94.392.- | 73.051,20 |

e. 28/12 Nº 260.637 v. 28/12/98

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

**Instrucción Nº 7/98**

Bs. As., 21/12/98

VISTO la problemática del año 2000; y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones recibe información que debe ser adecuada al cambio del milenio.

Que del análisis efectuado, surge la necesidad de modificar la información recibida relacionada con el Informe Mensual, trimestral y Anual del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y de las Administradoras, como así también la información correspondiente a los reclamos presentados por los afiliados.

Que esta instancia se encuentra facultada para dictar la presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 118 inc. ll) y 119 inc. e) de la Ley 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Modificar el Anexo 4 - Informe Mensual del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 62/98 según lo siguiente:

**ANEXO 4 COMISIONES DEL MES**

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| A40 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | monto aportes obl. Acred. | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | costo seguro ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | costo seguro ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | costo adm. ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | costo adm. ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | imp. vol./dep. conv. monto | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | imp. vol./dep. conv. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | imp. vol./dep. conv. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | retiros prog. en pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | retiros prog. en cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| A41 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | número aportes obl. acred. | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | número ivdc acreditados | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ivdc pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ivdc cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | comis. retiros progr. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. retiros prog. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | total fijas/porc. en pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | total fijas/porc. en cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| A42 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | monto aportes obl. acred. | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | nro ap. obl. acreditados | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| A43 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | monto ivdc acreditados | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. ivdc pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. ivdc cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | nro. ivdc acreditados | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ivdc pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ivdc cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | total comisión pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | total comisión cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| A44 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | cálculos erróneos pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | cálculos erróneos cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | ctas. duplicadas pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | ctas. duplicadas cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | múlt. afiliac. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | múlt. afiliac. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| | otros motivos pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | otros motivos cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | total comisión en pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | total comisión en cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

ARTICULO 2º — Modificar el Anexo 5 - Informe Trimestral del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la Resolución S.A.F.J.P. Nº 62/98 según lo siguiente:

**ANEXO 5 COMISIONES DEL MES**

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| T50 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | monto aportes obl. Acred. | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | costo seguro ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | costo seguro ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | costo adm. ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | costo adm. ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | imp. vol./dep. conv. monto | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | imp. vol./dep. conv. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | imp. vol./dep. conv. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | retiros prog. en pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | retiros prog. en cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| T51 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | número aportes obl. acred. | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | número ivdc acreditados | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ivdc pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ivdc cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | comis. retiros progr. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. retiros prog. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | total fijas/porc. en pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | total fijas/porc. en cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |



| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| T52 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | monto aportes obl. acred. | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. Ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. Ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | nro. ap. obl. Acreditados | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ap. obl. pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ap. obl. cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| T53 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 sólo para reg. de totales |
| | monto ivdc acreditados | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. Ivdc pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. porc. Ivdc cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | nro. ivdc acreditados | NUM | 7 | 7 enteros |
| | comis. fija ivdc pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | comis. fija ivdc cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | total comisión pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | total comisión cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

| Ext. Arch. | Nombre Campo | Tipo | Long. | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| T54 | número de línea | NUM | 4 | 4 enteros o 0 para reg. de totales |
| | fecha de devengamiento | CHAR | 8 | Formato AAAAMMDD |
| | valor cuota | NUM | 8,4 | 8 enteros + "." + 4 decimales. 0 para reg. de totales |
| | cálculos erróneos pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | cálculos erróneos cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | ctas. Duplicadas pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | ctas. Duplicadas cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | múlt. afiliac. Pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | múlt. afiliac. Cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | otros motivos pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | otros motivos cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |
| | total comisión en pesos | NUM | 14,2 | 14 enteros + "." + 2 decimales |
| | total comisión en cuotas | NUM | 12,4 | 12 enteros + "." + 4 decimales |

ARTICULO 2º — Modificar los puntos 2 y 3 del Anexo II de la Resolución SAFJP Nº 565/97, según lo siguiente:

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ARCHIVO DE RECLAMOS:**

—Debe ser formato texto
—El nombre del archivo debe llevar el siguiente formato:

AFJRDDMM.AAV

DONDE:

las 3 primeras posiciones son las tres (3) primeras letras del Código de la AFJP, el cuarto Carácter: letra "R" de Reclamos,
los 4 restantes caracteres: Día y Mes (DD/MM) en que se remite el archivo.
La Extensión del archivo debe especificar las dos últimas cifras del año, y la última posición es el número de Versión (0, 1, …) para identificar aquellos casos en que se deba remitir más de una versión el mismo día.

Ej.: "XXXR2012.980" (Reclamos de la AFJP XXXX enviados el 20/12 de 1998)

—El encabezado del Archivo (primera línea) debe llevar solamente el Código de la AFJP que lo emite.
—Cada línea del archivo se considera un registro diferente
—Se debe detallar un registro para cada reclamo
—El registro no posee formato fijo
—Los Campos del registro deben estar separados por punto y coma (;), y los campos que no contengan datos deben ir en blanco
—cada registro se debe finalizar con punto y coma (;)
—Los Campos Fecha deben tener el formato: DD/MM/AAAA
—Se debe incluir un registro cuando se abre el reclamo y un registro cuando se cierra

**3. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE RECLAMOS:**

El primer registro (cabecera) siempre es el código de la AFJP, y cada registro a continuación contendrá el siguiente diseño:

| | CAMPO A DETALLAR | OBSERVACIONES | Obligatorio en el primer envío |
|---|---|---|---|
| 1 | Nº Expediente SAFJP | Cuando el reclamo haya sido remitido por esta SAFJP, se deberá consignar el Nº de Expediente indicado en la nota de remisión. Formato: NNNN/AA (ej.: 3948/97) | |
| 2 | Nº de Reclamo de la AFJP | | SI |
| 3 | Apellido del Suscriptor | | SI |
| 4 | Nombre del Suscriptor | | SI |
| 5 | Dirección del Suscriptor | | SI |
| 6 | Teléfono del Suscriptor | | |
| 7 | Código Postal del Suscriptor | | SI |
| 8 | Localidad del Suscriptor | | SI |
| 9 | Provincia del Suscriptor | | SI |
| 10 | Apellido del Afiliado | | SI |
| 11 | Nombre del Afiliado | | SI |
| 12 | Número de CUIL/CUIT del Afiliado | Formato: NN-NNNNNNNN-N | SI |
| 13 | Detalle del Reclamo | Texto: breve descripción (no más de 20 palabras, sin abreviaturas) | |
| 14 | Código de Anomalía | Ver Tabla CODIGOS DE ANOMALIA | SI |
| 15 | Fecha de Reclamo | DD/MM/AAAA | SI |
| 16 | Número de Dictamen | | |
| 17 | Código de Promotor | | |
| 18 | Apellido del Promotor | | |
| 19 | Nombre del Promotor | | |
| 20 | AFJP del Promotor | | |
| 21 | AFJP Dictaminadora | | |
| 22 | Nombre del ARCHIVO DE DICTAMEN | Nombre del Archivo Físico que contiene el texto del dictamen (con el formato indicado en el punto 4) | Obligatorio en el envío final (caso cerrado) |

ARTICULO 3º — La presente instrucción entrará en vigencia quince días después al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 28/12 Nº 261.095 v. 28/12/98

# AVISOS OFICIALES
## ANTERIORES

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "CUATRO ESTACIONES" LTDA", matrícula Nº 18.404, con último domicilio registrado en la calle Bartolomé Mitre Nº 734, Piso 2º "A" de Capital Federal, que en el Expte. Nº 69.099/98, por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído la disposición sumarial Nº 141/98, que en lo sustancial expresa: "Bs. As., octubre 10 de 1998. VISTO... DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído el derecho dejado de usar para contestar el descargo y ofrecer prueba. Art. 2º: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3: Conceder a la sumariada, vista de las actuaciones por el término de diez días, a los fines y con el alcance previsto en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72... De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante. Asimismo por Disposición "S" Nº 147/98 de fecha 20 de noviembre de 1998, intímasela para que dentro de igual plazo, proceda a denunciar el domicilio real y constituir, en su caso, el especial de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, bajo apercibimiento de Ley. — Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.749 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a CINECOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., matrícula Nº 13.987, con domicilio legal en Capital Federal, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3578/98 INACyM recaída en el Expte. Nº 71.032/98, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 9/11/98. VISTO, el expediente Nº 71.032/98, correspondiente a la entidad denominada CINECOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., matrícula Nº 13.987, con domicilio legal en la Capital Federal y CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la entidad denominada CINECOOP COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., matrícula Nº 13.987, con domicilio legal en la Capital Federal. Art. 2º. A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T. O. 1991) y archívese. Fdo. Sr. MARCELO A. NAZAR; C.P. ANGEL JOSE PEDANO y Dr. JESUS H. MACIEL. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, habiendo fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los Arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.751 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber que por Disposiciones Nos. 1844, 025, 1934, 1938, 1937, 3769, 3771, 3902, 3905, 3903, 3904, 3906, 3907, 3908 se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 13 DE JUNIO LIMITADA" "COOPERATIVA CONSTRUCTORA COOPERATIVA LIMITADA" "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ARGENTINA LIMITADA", "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUEVA ARGENTINA LIMITADA", "COOPERATIVA GAONA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL Nº 58 LIMITADA", "COOPERATIVA GANADERA LANERA SERVEÑA LIMITADA", "COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CREDITO DE EMPLEADOS PROVINCIALES DE JUJUY LTDA.", "COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION FRUTIHORTICOLA VALLE DEL RIO SAN FRANCISCO LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRABAJO MINERO CONDOR METAL LIMITADA", "COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LOS JUJEÑOS LIMITADA" "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTES AUTOMOTOR GENERAL SAVIO LIMITADA", "COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES LIMITADA" "COOPERATIVA TELEFONICA DE MONTERRICO LIMITADA" "COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS DE JUJUY DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA" con domicilio legal las cinco primeras en Capital Federal y las restantes en la Provincia de Jujuy. Hágase saber que la instrucción del presente sumario se encuentra a cargo de la suscripta. Córrase traslado a las sumariadas para que tomen vista, fijándose un plazo de 10 (diez) días para efectuar descargo y solicitar las medidas probatorias que consideren convenientes bajo apercibimiento de ley (art. 1º inc. f aparts. 1 y 2 de la Ley 19.549. Se las intima para que en igual término constituyan domicilio en debida forma, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya o de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991).— Fdo.; Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Asesora - Inspectora, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 24/12 Nº 260.752 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELECOMUNICACIONES DE RIO CUARTO CO. TRA.TEL LTDA., matrícula Nº 15.341, con último domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3544/98 INACyM recaída en el Expte. Nº 70.760/98, que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 3/11/98. VISTO, el Expediente Nº 70.760/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELECOMUNICACIONES DE RIO CUARTO CO. TRA. TEL. LTDA., matrícula Nº 15.341, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Prov. de Córdoba, y CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELECOMUNICACIONES DE RIO CUARTO CO. TRA. TEL LTDA., matrícula Nº 15.341, con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Prov. de Córdoba. Art. 2º: A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma". Fdo. C.P. ANGEL JOSE PEDANO; Dr. JESUS H. MACIEL y Sr. ABRAHAM FLEISMAN. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º, inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Atento al resultado negativo de la notificación practicada al domicilio de la causante, se ha dispuesto cursar la notificación por esta vía, intimándola, asimismo, para que dentro del plazo previsto en el párrafo precedente, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo estatuido por los Arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de Ley. —Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.756 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TECNICOS UNIDOS LTDA., matrícula nº 9760, con domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario, administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3659/98 INACyM recaída en el Expte. Nº 71.023/98, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 17/11/98. VISTO el expediente Nº 71.023/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TECNICOS UNIDOS LTDA., matrícula Nº 9760, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, y CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TECNICOS UNIDOS LTDA., matrícula Nº 9760, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy. Art. 2º. A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), hágase saber al Organo Local Competente de la Provincia de Jujuy y archívese. Fdo. Sr. MARCELO A. NAZAR; C.P. ANGEL JOSE PEDANO y Dr. JESUS H. MACIEL. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, habiendo fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. —Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.757 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "CAPITAN FRAGATA PEDRO E. GIACHINO" LTDA., matrícula Nº 9618, con domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3660/98 INACyM recaída en el Expte. Nº 71.022/98, que en lo pertinente expresa: "Buenos Aires, 17/11/98. VISTO, el expediente Nº 71.022/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "CAPITAN FRAGATA PEDRO E. GIACHINO" LTDA., matrícula Nº 9618, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy y CONSIDERANDO:... El DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "CAPITAN FRAGATA PEDRO E. GIACHINO" LTDA., matrícula Nº 9618, con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy. Art. 2º. — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), hágase saber al Organo Local Competente de la Provincia de Jujuy y archívese. Fdo. Sr. MARCELO A. NAZAR; C.P. ANGEL JOSE PEDANO y Dr. JESUS H. MACIEL. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, habiendo fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. —Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.758 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA AGAPE GANADERA, AGRICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA LTDA., matrícula Nº 13.386, con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 3661/98 INACyM recaída en el Expte. Nº 71.059/98, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 17/11/98. VISTO, el expediente Nº 71.059/98, correspondiente a la COOPERATIVA AGAPE GANADERA, AGRICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA LTDA., matrícula Nº 13.386, con domicilio legal Buenos Aires y CONSIDERANDO:... El DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA AGAPE GANADERA, AGRICOLA, FRUTICOLA Y HORTICOLA LTDA., matrícula Nº 13.386 con domicilio legal en Buenos Aires. Art. 2º. — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a la entidad sumariada acorde lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), y archívese. Fdo. Sr. ABRAHAM FLEISMAN; C.P. ANGEL JOSE PEDANO y Dr. JESUS H. MACIEL. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, habiendo fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo, proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo prescripto por los arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. —Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.759 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, sito en Avda. Belgrano Nº 1656 de Capital Federal, notifica que por expedientes números 70763/98 y 70761/98 se tramitan los sumarios administrativos previstos en el art. 101 de la Ley 20.337 a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL SENDERO" MATRICULA Nº 10901, con último domicilio en Capital Federal y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASESORAMIENTO LTDA. "LA PEÑA" MATRICULA Nº 10.876, con último domicilio en Capital Federal. En consecuencia y de acuerdo a las normas procesales en vigencia se cita y emplaza por el término de 10 días a las referidas entidades a constituir domicilio en debida forma arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Se intima a las mismas además a que se presenten a hacer valer sus derechos art. 1º inc. F) aparts. 1 y 2 de la Ley 19.549. El presente se publica por tres días seguidos en el Boletín Oficial conforme art. 42 del citado texto legal. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADAS LAS ENTIDADES MENCIONADAS. — Fdo.: MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante I.N.A.C. y M.

e. 24/12 Nº 260.761 v. 29/12/98

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del INACyM se ha resuelto instruir sumario a las entidades que seguidamente se mencionan: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTENARIO LIMITADA" (MAT. Nº 10.361) "COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL JERICO LIMITADA" (MAT. Nº 9463) "COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA, CONSUMO "S.I.C." LIMITADA (MAT. 14.067), "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL Nº 903 GURRUCHAGA LIMITADA" (13.605) "COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO EL AROMO LIMITADA" (MAT. 13.167) "COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA CONDUCTORES DE TAXIS DE LA REPUBLICA DE LA BOCA LIMITADA" (MAT. 13.726) designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f. aparts. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). —Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 24/12 Nº 260.760 v. 29/12/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor GRASSI Alessandro y a la entidad CORPTRADE Sociedad Anónima, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 025.214/92, Sumario Nº 2990, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/12 Nº 259.940 v. 28/12/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CANTARELLI VALERE - COLLIN MICHEL A. - GRAS PHILIPPE - LAMIRAULT PHILIPPE - MONBEIG JACQUES - RAMONDOU JACQUES - SEMERENA PIERRE - VAN LA BECK MICHEL EDOUARD y WEETS CLAUDE, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 50.217/84, Sumario Nº 1948, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/12 Nº 259.942 v. 28/12/98

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores PAGANI JULIO CESAR - ZUCCALA ALFREDO y a la entidad Compañía Massey Ferguson Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 0227/92, Sumario Nº 3009, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 21/12 Nº 259.945 v. 28/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 6**

**DIVISION REVISION Y RECURSOS**

**Resolución Nº 129/98**

Los Polvorines, 16/12/98

VISTO que la Señora SANTA CATALINA FRANCO inscripta en esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS bajo la C.U.I.T. Nº 27-11304763-7 y con domicilio fiscal en la calle Los Reseros Nº 969, San Justo, Provincia de Buenos Aires, reviste la calidad de socio gerente, de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-64663186-2, desde el 30-11-95, y

CONSIDERANDO:

Que, se determinó de oficio con carácter parcial la obligación tributaria de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." frente al Impuesto al Valor Agregado, en relación con los períodos fiscales Diciembre de 1994 a Abril de 1995, todos incluidos, y Junio de 1996, conforme resolución de fecha 29-5-98, notificada el 12-6-98 y 16-6-98 cuya copia obra en los actuados, a raíz de haberse constatado que la responsable omitió declarar servicios gravados por el impuesto de marras.

Que la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." ha infringido los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que en consecuencia, habiéndose sustanciado el procedimiento determinativo de oficio a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." y dictada la resolución de fecha 29-5-98 citada en el primer considerando, y no habiendo sido recurrida, la misma se encuentra firme.

Que, en el artículo cuarto de la referida resolución se estableció un saldo a favor de este organismo en concepto de Impuesto al Valor Agregado que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 84.749,68), a la que se agrega la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 75.889,91), en concepto de intereses resarcitorios, habiéndose calculado los mismos hasta el 29 de mayo de 1998.

Que, a su vez, del artículo quinto del citado acto resolutorio surge que se le ha aplicado una multa de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 164.707,44) equivalente al doscientos por ciento (200%) del gravamen omitido, con relación a los períodos fiscales diciembre de 1994 a abril de 1995, todos incluidos, y una multa graduada en el setenta por ciento (70%), respecto del período fiscal junio de 1996, por un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.677,17).

Que, cabe dejar constancia que obra en los actuados copia de la vista corrida el 27-2-98 a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", notificada con fecha 13-3-98, como así también, copia de las liquidaciones practicadas detalladas en seis (6) formularios 757 (cinco —5— declaraciones juradas rectificativas y una —1— original).

Que, a fs. 5 a 17 de las actuaciones administrativas que se ponen a vuestra disposición, resulta que la Señora SANTA CATALINA FRANCO era socio gerente de la mencionada sociedad al operarse el vencimiento de las obligaciones tributarias correspondiente al período fiscal junio de 1996; en consecuencia a la misma le alcanza la responsabilidad personal y solidaria en los términos de los artículos 6º inciso d) y 8º inciso a) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, salvo que demuestre debidamente que la sociedad la colocó en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con la obligación fiscal indicada.

Que, con relación a la liquidación e intimación practicada a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L." mediante resolución dictada el 29-5-98 y en virtud de su responsabilidad solidaria por la deuda que la sociedad mantiene con este Organismo, cabe indicar que surge un monto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.395,96) en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido, relativo al período fiscal junio de 1996, PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.167,63) relativo a intereses resarcitorios clculados hasta el 29/5/98 y PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 1.677,17) referente a la multa impuesta.

Que, en consecuencia, corresponde otorgar vista a la Sra. SANTA CATALINA FRANCO —a título personal—, en los términos de los artículos 6º inciso d) y 8º inciso a) de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, de las actuaciones administrativas y liquidación correspondiente a las diferencias a favor de este Organismo detectadas a raíz de la fiscalización efectuada a la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", con relación al Impuesto al Valor Agregado, respecto del período fiscal Junio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación con el cargo formulado.

Que, además se le hace saber que en caso de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar los importes pertinentes con más los intereses resarcitorios

que pudieran corresponder hasta la fecha de su efectivo pago; debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067 (DGI).

Que respecto de la Sra. SANTA CATALINA FRANCO y como consecuencia de su responsabilidad solidaria con la firma, resulta "prima facie" la siguiente infracción: no haber presentado la declaración jurada correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por el período fiscal Junio de 1996 y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, encuadrando tal conducta en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que, consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, procede instruir sumario por la infracción señalada, a cuyo efecto se le notifica la iniciación del mismo, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que formule por escrito su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que, por último, se advierte que en el caso, sólo han sido objeto de fiscalización, los aspectos definidos en la presente, dejándose constancia que de merecer esta vista la conformidad de la responsable, la misma será considerada como determinación de oficio parcial, limitada a los aspectos fiscalizados.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la rubrada —Arts. 4º y 7º de la Res. Gral. Nº 2210 (DGI) —obliga a esta AFIP a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento a lo dispuesto por los artículos 4º —noveno párrafo—, 9º —punto 1) inciso b)— y 10 —primer y tercer párrafo— del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997, artículos 6º, 8º, 16, 17, 19, 55, 70, 71, 72 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, artículos 3º, 23 y 25 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, y artículos 4º y 7º de la Resolución General Nº 2210 (DGI).

EL JEFE INTERINO
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º: — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, a la Señora SANTA CATALINA FRANCO inscripta en esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS con la C.U.I.T. Nº 27-11304763-7 para que en el término de quince (15) días hábiles, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en cuanto al cargo que se le efectúa en su carácter de responsable solidario, de la firma "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", C.U.I.T. 30-64663186-2 por la deuda que la mencionada empresa mantiene con esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en concepto de Impuesto al Valor Agregado en relación con el período fiscal junio de 1996.

ARTICULO 2º: — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieren su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º: — Poner en su conocimiento que las actuaciones administrativas de la empresa "CONSTRUCCIONES DE LUCA'S S.R.L.", se hallan radicadas en la División Revisión y Recursos de esta Región Metropolitana Nº 6, sita en la Av. Arturo Illia Nº 3988 - Piso 1º - Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en el lugar indicado en el artículo anterior, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 6º: — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10,30 a 17,30 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 7º: — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — C. P. MABEL A. CAMARGO, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos Región Nº 6.

e. 22/12 Nº 260.378 v. 29/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 1**

**AGENCIA Nº 10**

Bs. As., 09/11/98

Se hace saber a la firma LOWCZY S.R.L. CUIT Nº 30-60162991-3, con domicilio constituido en la calle Lavalle 999 de esta Capital Federal, que se le ha intimado el pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al Período Fiscal Enero de 1993, por la suma de PESOS MIL SESENTA ($ 1.060,00), debiendo agregar la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.139,65) que se han liquidado en concepto de intereses resarcitorios, los cuales se calcularon hasta el día 30-11-98. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 22/12 Nº 260.113 v. 29/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 1**

**AGENCIA Nº 10**

Bs. As., 09/11/98

Se hace saber a la firma LOWCZY S.R.L. CUIT Nº 30-60162991-3, con domicilio constituido en la calle Lavalle 999 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 26-6-92 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 631/92 Titulo II, reglamentado por la Resolución General Nº 3494 y sus complementarias, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto al Valor Agregado por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 19.289,48), que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3494 Art. 22, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se lo emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.543,89) en concepto de actualización y PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.326,77) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 30 de noviembre de 1998. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 22/12 Nº 260.223 v. 29/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

**REGION Nº 1**

**AGENCIA Nº 10**

Bs. As., 09/11/98

Se hace saber a la firma TOURIÑO S.A. CUIT Nº 30-67725724-1, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 471 de esta Capital Federal, que se le ha intimado el pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes a los Períodos Fiscales Abril de 1994 a Febrero de 1995 todos inclusive, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 33.440,00), debiendo agregar la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON NUEVE CENTAVOS ($ 45.320,09) que se han liquidado en concepto de intereses resarcitorios, los cuales se calcularon hasta el día 30-11-98. Por último hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 22/12 Nº 260.197 v. 29/12/98

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA**

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica al Señor GILBERTO EMANUEL FILIBERTO DE ANNA CRICCA la Resolución 801 de fecha 5 de junio de 1995 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, recaída en el Expediente Nº 612.791/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — RECHAZASE el recurso jerárquico interpuesto por el Señor Gilberto Emanuel Filiberto de ANNA CRICCA (D.N.I. 13.736.120) contra la Resolución ex-S.I.C. Nº 196 del 10 de junio de 1992. ARTICULO 2º — Notifíquese al interesado. ARTICULO 3º — "De Forma".—Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 24/12 Nº 260.780 v. 29/12/98